

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**



CONVENIO DENL-012-2022

**ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, PARA LA
PRÁCTICA CLÍNICA DE ESTUDIANTES DE LAS CIENCIAS
DE LA SALUD DE UNACHI Y LA CAPACITACIÓN DE
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA**

VIGENCIA

Cinco (5) años a partir del refrendo de la CGR

CONVENIO DENL-012-2022

**ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ,
PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE ESTUDIANTES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD DE
UNACHI Y LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA**

Entre los suscritos, a saber **ENRIQUE LAU CORTÉS**, varón, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-168-652, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, debidamente autorizado por la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No.56,339-2023-J.D. de 30 de mayo de 2023, quien en adelante se denominará **LA CAJA** por una parte y, por la otra, **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, residente en la Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal No.4-172-774, en su calidad de **RECTORA** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, quien en adelante se denominará **UNACHI**, convienen en celebrar el presente Convenio, bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es facilitar la práctica clínica de pregrado, grado y postgrado de los estudiantes de las ciencias de la salud de **UNACHI**, mediante rotaciones en las instalaciones de Salud acreditadas como docente de **LA CAJA** en la Provincia de Chiriquí y la concesión por parte de **UNACHI** de capacitación, educación superior y continua a todos los servidores públicos de **LA CAJA**, de conformidad con la oferta de carreras que imparte y que estén identificadas dentro de las necesidades de capacitación de **LA CAJA**.

SEGUNDA: A efecto de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, **LA CAJA** y **UNACHI** acuerdan la creación de un Comité Interinstitucional de Docencia, que estará conformado por los siguientes funcionarios: por **LA CAJA**, el Coordinador Regional de Docencia e Investigación de Chiriquí o por el funcionario que él designe; el Jefe del Departamento de Planes de Carreras y Desarrollo Profesional de la Dirección Nacional de Educación o por el funcionario que él designe; los Directores Médicos de los Hospitales "Dr. Rafael Hernández L." o por el funcionario que él designe y del Hospital "Dr. Dionisio Arrocha" o por el funcionario que él designe; por **UNACHI**, el Director Ejecutivo Interinstitucional o por el funcionario que él designe y los Decanos de las Facultades de Medicina, de Enfermería y el de Ciencias Naturales y Exactas o por los funcionarios que ellos designen.

LA CAJA y **UNACHI** supervisarán todo lo actuado por el Comité Interinstitucional bajo la responsabilidad, por parte de **LA CAJA**, el Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, el Director Nacional de Educación o el funcionario que ellos

Etelvina M. de Bonagas
4-172-774



Lau

designen y por parte de **UNACHI**, el Director Ejecutivo Interinstitucional o el funcionario que él designe.

TERCERA: Los criterios de selección para la práctica clínica de pregrado, grado y postgrado, de los estudiantes será responsabilidad de **UNACHI**.

La aprobación de la Rotación de los estudiantes será realizada por el Comité Interinstitucional de Docencia.

CUARTA: **UNACHI** se obliga a designar un Tutor por cada grupo de rotación clínica por asignatura y especialidad, idóneo con experiencia docente para la ejecución, dirección y supervisión, quien tendrá la responsabilidad de los estudiantes que le hayan sido asignados. Asimismo, el Tutor, tendrá la función de supervisar las actividades y programas desarrollados por los estudiantes.

Queda convenido entre las partes que si el Tutor de las rotaciones de las prácticas clínicas, objeto de este Convenio, es servidor público de la Caja de Seguro Social, éste funcionario podrá ejercer tal asignación de tutoría dentro del horario de su jornada laboral, establecida por la Caja Seguro Social siempre que sea de tipo ad honorem, certificado por **UNACHI**, monitoreada por el Comité Interinstitucional de Docencia.

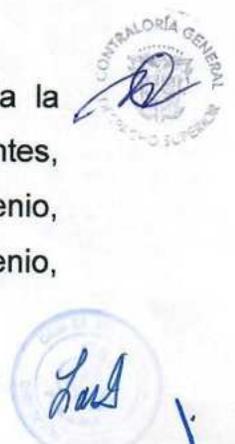
QUINTA: **LA CAJA** y **UNACHI** acuerdan establecer que la práctica clínica de pregrado, grado y postgrado objeto del presente Convenio, se realice de forma ordenada y coordinada, en las instalaciones hospitalarias, policlínicas y ULAPS de **LA CAJA** en la Provincia de Chiriquí, para lo que el Comité Interinstitucional de Docencia propondrá el número de estudiantes de cada grupo de acuerdo a la capacidad instalada, las facilidades de las instalaciones, la asignatura y especialidad de la rotación de que se trate.

LA CAJA se reserva el derecho de determinar la cantidad de estudiantes por rotación, para cualquiera de sus servicios o departamentos. El Comité Interinstitucional de Docencia debe ser notificado previamente del ingreso o salida de los estudiantes de la práctica clínica de pregrado, grado y postgrado, para que no se afecten los servicios ni los derechos de los pacientes.

Todo paciente deberá ser informado por **LA CAJA** sobre la incorporación de estudiantes y Tutores a las áreas de atención y deberá consentir su presencia de los estudiantes cuando sea atendido por su médico tratante o el de turno, de manera verbal previamente a la llegada del estudiante.

SEXTA: **UNACHI** se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información que le sea suministrada o que llegue al conocimiento de sus estudiantes, profesores o directivos, con motivo de las actividades relacionadas con este Convenio, así como toda información que adquieran durante el desarrollo del presente convenio,

H. Rivera de Bonagay
4-172-774



especialmente, sobre información correspondiente a los historiales médicos de los pacientes, conforme a los parámetros establecidos en la Ley No. 68 del 20 de noviembre de 2003, "Que regula los derechos y obligaciones de los pacientes en materia de información de decisión libre e informada".

Está prohibido a estudiantes, tutores y a toda persona, acceder al sistema informático de Salud de **LA CAJA**, revelar, copiar, distribuir, fotocopiar, tomar fotos, vídeos, utilizar dispositivo de almacenamiento electrónico, redes sociales o transmitir a terceros, cualquier documento o información relativa a datos de pacientes o asegurados o cualquier otra información de **LA CAJA**.

SÉPTIMA: Los horarios de rotación, la cantidad de estudiantes por grupo, el detalle de las responsabilidades específicas que le corresponde a cada estudiante, las tareas a desarrollar y duración de la práctica, deberán ser instrumentadas en los Planes de Rotación e incluirlos en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Convenio.

Para su implementación, los Planes de Rotación deben ser aprobados previamente por el Comité Interinstitucional de Docencia.

UNACHI garantizará que el estudiante porte la tarjeta de vacunación actualizada y certificado de buena salud vigencia máxima de seis meses, entre los requisitos indispensables para que un estudiante participe en las rotaciones de práctica clínica.

Todo el que esté asignado a una rotación clínica con fundamento en este Convenio, deberá portar en todo momento y de manera visible, su respectivo carné de identificación que lo acredita como estudiante de la **UNACHI** y tener certificación del curso emitido por parte de bioseguridad y nosocomial de **La CAJA**, previo ingreso a las áreas.

Aquel estudiante que no cumpla con lo anteriormente descrito deberá retirarse, de inmediato, de las instalaciones incluidas en este Convenio y sólo podrá reincorporarse a la rotación de la práctica clínica en la medida en que cumpla con esta disposición.

La práctica de los estudiantes se limitará al área específica asignada; en ningún caso, los estudiantes transitarán en áreas y horarios distintos a los asignados. Es responsabilidad del Tutor velar que esta disposición se cumpla.

OCTAVA: El cumplimiento de los Planes de Rotación, llevados a cabo en el marco del presente Convenio, será responsabilidad del Tutor quien debe informar a **UNACHI** al final de cada rotación y ésta, a través de su representante, al Comité Interinstitucional de Docencia.

NOVENA: Los estudiantes de **UNACHI**, podrán realizar o colaborar en los proyectos de investigación que desarrollen las instalaciones hospitalarias de **LA CAJA** en la

Helaine M. de Bonique
4-172-774



Provincia de Chiriquí, para tal caso debe cumplir con las normativas vigentes de investigación del Estado.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA PRIMERA: UNACHI no podrá dar publicidad al presente Convenio, ni incluir el nombre ni el logo de la Caja de Seguro Social, con fines publicitarios.

DÉCIMA SEGUNDA: UNACHI es la única responsable de los riesgos en que incurran los estudiantes y Tutores en el ejercicio de su práctica, por lo que cada estudiante y Tutor deberá contar con una Póliza de Seguro que cubra cualquier contingencia o accidente que le ocurra dentro de las instalaciones de **LA CAJA**. Asimismo, **UNACHI** asumirá todos los gastos por lesiones o accidentes que, por razón de su práctica, sufra algún estudiante y/o Tutor y que hayan sido excluidos de la Póliza de Seguro o exceda el límite de responsabilidad de la misma.

De igual forma, **UNACHI** es responsable de los procesos ejecutados por los estudiantes y Tutores en el ejercicio de la rotación, exonerando a **LA CAJA** de toda responsabilidad civil o penal que resulte de daños a terceros producto de la falta de pericia. Para estos casos, **UNACHI** deberá constituir una póliza de responsabilidad civil contra terceros lo que tiene carácter esencial para la ejecución de este Convenio, que deberá mantenerse vigente durante toda la vida útil del Convenio.

UNACHI presentará copia autenticada por Notario Público, de las pólizas para cubrir las contingencias o accidentes y la de responsabilidad civil extracontractual, indicando el número de las pólizas y el nombre de la compañía aseguradora, mismas que forman parte del Anexo No.2 de este Convenio.

UNACHI se compromete a presentar, a **LA CAJA**, en el mes de enero de cada año de vigencia de este Convenio, copia autenticada de la renovación o adquisición de las pólizas a que se refieren las Cláusulas **DÉCIMA TERCERA** y **DÉCIMA CUARTA**, ante el Departamento de Administración de Seguros de la Caja de Seguro Social.

En caso de no presentarse estos documentos en el término estipulado, **LA CAJA** queda facultada para rescindir el presente Convenio, en virtud de lo que quedarán suspendidas, en sus instalaciones, las prácticas clínicas (universitarias) a las que se refiere el presente Convenio.

El Departamento de Administración de Seguros de la Caja de Seguro Social de la Dirección Nacional de Finanzas de la Caja de Seguro Social, dará seguimiento y llevará el control de la renovación de todas las pólizas durante la vigencia del presente Convenio.

Steliana de Bonilla
4-172-774



DÉCIMA TERCERA: UNACHI exonera a LA CAJA de toda responsabilidad civil, penal o administrativa que se derive o pueda derivarse de cualquier accidente, lesión o enfermedad que sufra el estudiante o el Tutor o terceros mientras se encuentren en las instalaciones hospitalarias incluidas en este convenio.

Con la terminología "terceros" quedan abarcados los funcionarios de LA CAJA, los visitantes, pacientes y otros que se encuentren en las instalaciones hospitalarias incluidas en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA: UNACHI es responsable de los procesos ejecutados por los estudiantes en ejercicio de su práctica clínica de grado, pregrado y postgrado y exonera a LA CAJA de toda responsabilidad civil, penal o administrativa que resulte de ésta.

DÉCIMA QUINTA: UNACHI se obliga a reponer o reembolsar a LA CAJA, los gastos en que incurra por razón de daños o pérdidas de bienes, insumos, materiales y otros, ocasionados por sus estudiantes y/o sus Tutores, en las instalaciones hospitalarias de LA CAJA, incluidas en este Convenio para la práctica clínica de pregrado, grado y postgrado.

DÉCIMA SEXTA: LA CAJA se compromete a permitir el acceso a las instalaciones hospitalarias, incluidas en este convenio, aplicando las normas y procedimientos de LA CAJA a los estudiantes de las ciencias de la salud de UNACHI para que realicen su práctica clínica de pregrado, grado y postgrado.

DÉCIMA SÉPTIMA: UNACHI se compromete a:

- Acatar las normas, disposiciones y reglamentaciones de LA CAJA durante el desarrollo de la práctica clínica de pregrado, grado y postgrado que lleven a cabo los estudiantes de las ciencias de la salud que forma UNACHI, cuyas rotaciones hayan sido aprobadas previamente por el Comité Interinstitucional de Docencia.
- Garantizar la disciplina y ética de los alumnos que participen en la práctica clínica de pregrado, grado y postgrado en LA CAJA, asegurando el cumplimiento de este Convenio de Cooperación Técnica, con absoluto respeto a las partes, de modo tal, que se desarrolle su ejecución de forma armónica y coordinada.

DÉCIMA OCTAVA: Queda expresamente prohibida la participación de los estudiantes y Tutores en cualquier actividad gremial que sea convocada y que esté relacionada con situaciones inherentes a funcionarios de LA CAJA.

LA CAJA se reserva el derecho de excluir a cualquier estudiante o Tutor de UNACHI, por incurrir en la prohibición señalada en el párrafo anterior, por mala conducta, comportamiento inapropiado u otros que afecten el funcionamiento normal o imagen de

Estelina M. de Rosales
4-172-774

VERIFICADO

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

18 MAR 2024

ZOILA C. AROSEMENA A.
Jefa de Fiscalización



LA CAJA, sus pacientes, funcionarios y público en general, en cualquiera de sus instalaciones.

En estos casos, **UNACHI** deberá retirar inmediatamente al estudiante y/o Tutor de las instalaciones de **LA CAJA**, una vez comunicada por escrito la decisión y las razones de la misma.

DÉCIMA NOVENA: UNACHI concederá exoneración de matrícula a estudiantes de grado y pregrado que representen a **LA CAJA** en la Comunidad a través de actividades culturales, deportivas, artísticas y otras; solamente pagarán lo concerniente a laboratorios, carné, bienestar estudiantil y cafetería.

UNACHI ofrecerá treinta (30) cupos por año con exoneración de matrícula a los servidores públicos de **LA CAJA** que se inscriban en Pregrado (Licenciaturas o Técnico).

UNACHI otorgará el veinticinco por ciento (25%) de descuento en los créditos de Posgrado, Maestría y Doctorado hasta cincuenta (50) servidores públicos de **LA CAJA** por año, siempre y cuando exista la rentabilidad financiera en el programa. El estudiante que pague por adelantado el cuatrimestre tendrá adicional a este descuento, el cinco por ciento (5%) más.

Bastará que el servidor público de **LA CAJA** presente una carta de trabajo original y cédula de identidad personal para que **UNACHI** le reconozca el descuento antes pactado.

UNACHI se compromete a comunicar formalmente, por escrito, al Director Institucional de **LA CAJA**, en la Provincia de Chiriquí, al Jefe del Departamento de Planes de Carreras y Desarrollo Profesional o al que delegue la Dirección Nacional de Educación de **LA CAJA**, con una antelación de ciento cincuenta (150) días calendarios al inicio de la modalidad educativa, la disponibilidad de los programas para hacer uso de las exoneraciones pactadas.

Por otro lado, **UNACHI** podrá coordinar en sus instalaciones cursos, conferencias o seminarios, sin costo alguno en las áreas de interés de **LA CAJA**, para sus funcionarios, previa solicitud por escrito dirigida a la Rectoría. La Dirección Ejecutiva Interinstitucional será el enlace por **UNACHI** para dar el seguimiento respectivo.

UNACHI se compromete a mantener debidamente actualizada su oferta educativa en la página Web, para ser consultada por **LA CAJA**, y seleccionar los cursos y programas académicos de su interés.

UNACHI se compromete a brindar las áreas de sus auditorios a disposición de **LA CAJA**, para organizar cursos, conferencias o seminarios, sin costo alguno, previa

Helvina M. de Bonilla
4-172-77f



solicitud por escrito dirigida a la Rectoría. La Dirección Ejecutiva Interinstitucional será el enlace por **UNACHI** para dar el seguimiento respectivo.

VIGÉSIMA: El presente Convenio puede ser rescindido por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo o por decisión de una de las partes, notificando a la otra parte con sesenta (60) días calendarios de anticipación; en caso que esto ocurriera **UNACHI** deberá coordinar lo necesario, para que en ese término, sus estudiantes se retiren de las instalaciones de **LA CAJA**.
2. Incumplimiento de lo pactado, de inmediato.
3. Alerta de Salud Pública, de inmediato.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República

VIGÉSIMA SEGUNDA: Forman parte de este convenio, los siguientes anexos:

Anexo 1: Planes de rotación

Anexo 2: Pólizas de seguro.

VIGÉSIMA TERCERA: Asimismo, queda convenido que este Convenio podrá modificarse a través de la incorporación de adendas, previo acuerdo entre las partes y en el marco de la Constitución y Leyes del país.

Para constancia y fe de lo establecido en el presente convenio, se firma el mismo en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, el día 5 de Julio de 2023, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Por la Universidad Autónoma de Chiriquí

Por la Caja de Seguro Social

Etelvina M. de Bonagas
ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS
Rectora y Representante Legal
Ced: 4-172-774



Enrique Lau Cortés
ENRIQUE LAU CORTÉS
Director General y Representante Legal

Refrendo

[Signature]
Contraloría General de la República



Panamá, _____ de 14 MAY 2024 de 2023

VERIFICADO
18 MAR 2024
ZOILA C. ARSEMENA A.
Jefa de Fiscalización

VERIFICADO
21 MAR 2024
Yasmina Atencio
Coordinadora de Fiscalización